



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, abril veinte de dos mil veintiuno

De conformidad con el Art. 579 del C.G.P., **SE FIJA como fecha Para llevar a cabo la audiencia EL 12 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA**

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, se les comunicará el modo de conexión que se empleara para el desarrollo de la misma.

Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Así mismo se les recuerda a los sujetos procesales, su deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Se les advierte a la parte interesada, que, en la audiencia, se recepcionará su interrogatorio de parte.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto al párrafo del artículo 579 del C.G.P, se decretarán y ordenara tener como pruebas las siguientes:

DE LAS PRUEBAS

Conforme a lo dispuesto al párrafo del artículo 579 del C.G.P, se decretan y ordena tener como pruebas las siguientes:

I. DE LA PARTE INTERESADA.

1. Documentales:

Tener como prueba las documentales que obran del folio 8 al 21 del expediente.

2. TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores **INGRID COROMOTO MUAJE PEDRO JOSE BENCOMO SANCHEZ , AMALIA CORTES ROJAS .**

3. INTERROGATORIO DE PARTE :

Se decreta, el interrogatorio de parte, de **MENGRIN YOSELIN CASTILLO MUAJE.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	